

Dieciocho sobre nubo Acopio } En la Villa de Calaparra a  
de Sal, Merica y otras cosas } treinta dias del mes de Dizeim  
y ocho años Los Señores D<sup>no</sup> Juan Martin ordóñez Alca-  
gado de los Re<sup>os</sup> Condes Alcaide mayor por su Mage<sup>stad</sup>  
ella y su Jurisdic<sup>ion</sup> D<sup>no</sup> Juan Losano torrente D<sup>no</sup> De-  
diego chico de Gueman y D<sup>no</sup> Proceso Sevilla y Coadel-  
mas D<sup>no</sup> Pedro fern<sup>andez</sup> D<sup>no</sup> Juan Varguez D<sup>no</sup> y  
D<sup>no</sup> Rodrigo de Medina y Salinas Reg. Anual<sup>es</sup> con  
sejo D<sup>no</sup> Juana y Regim<sup>ento</sup> desta expugnada Villa estan  
de Juro en su Ayuntamiento como acostumbraron  
tratar y conferir las cosas tocantes y pertenec<sup>entes</sup> al ser-  
vicio de ambas Magestades Bien y Verdad desta  
Republica acordaron lo siguiente

Lo primero se hizo presente en este Ayuntamiento  
una Carta de D<sup>no</sup> Juan de Armona Alcaide gene-  
ral de las Sal<sup>es</sup> de Salinas deste Reyno en que era  
pues que se cumple en fin deste mes la Escry-  
tura que esta Villa otorgo en fines del de Lengua  
ta y cinco o primeros del de Lengua y seis obli-  
gandose a pagar por tres años a la Real Hacienda  
el importe de la Sal en que se acopio y encon-  
zer y que seaze presente ratificarla por qual  
tiempo. Encusa y malifenzia sus Mestres alنديr  
de aque el referido Acopio se hizo en un medio  
proporzonado de que no se sigue por Jurisdi<sup>ccion</sup> ac-  
te Comun acordaron de una conformidad rati-  
ficar la mencionada Escrytura y en su Cumpli-  
m<sup>iento</sup> Dixer<sup>on</sup> que se obligavan y obligaron por o-  
tro tres años que daran principio en principio de  
Dizeim del proximo a setecientos Lengua